

20. Anótese el estado de los pulmones y del corazón y todas sus alteraciones morbosas.
21. El estado del cerebro y de la médula espinal.
22. En la mujer debe examinarse el estado del útero, de los ovarios y de los órganos genitales externos, pues á veces sucede que se ha introducido el veneno en el organismo por la vagina ó que se han hecho heridas interiores á través de este conducto.
23. Deben examinarse los riñones, con las cápsulas suprarrenales y el bazo.
24. El hígado, con la vesícula biliar, deben separarse, para examinarlos químicamente.
25. Debe quitarse la vejiga, con todo el líquido que contenga, y ponerla en un frasco separado.

Tales son los puntos á que debe prestar atención un médico legista en la gran mayoría de los casos de muerte violenta. Por medio de estos datos, anotados con arreglo al caso particular á que se refieren, podrá en general determinar sin dificultad la época probable de la defunción y los medios ciertos empleados para producir la muerte. Si se trata de un caso de envenenamiento, podrá manifestar el plato ó la sustancia alimenticia que contuvo el veneno, y esclarecer así una cuestión discutida, de suicidio ó de asesinato, con relación al fallecido. Un gran número de casos de muerte por heridas ó veneno han quedado en la oscuridad por no haber atendido á estos puntos en el primer momento. No es necesario entrar aquí en detalles acerca de la manera de practicar una autopsia; se supone que el práctico adquirió conocimientos acerca de esta parte de sus deberes cuando estudió Anatomía, y toda información adicional que pueda exigirse se hallará en las secciones de esta obra que se refieran al asunto. Los únicos puntos esenciales que deben añadirse á los mencionados más arriba, son: primero, examinar todos los órganos importantes desde el punto de vista de las huellas de una enfermedad natural; y segundo, anotar todas las apariencias patológicas extraordinarias ó todos los cambios anormales, aun cuando pueda parecer en este momento que no tienen importancia alguna para conocer la causa de la muerte. Conviene tener presente en estas circunstancias que la autopsia del cadáver se practica no sólo para demostrar que una persona ha muerto envenenada, sino para probar que no ha muerto por *alguna causa natural*: ordinariamente, los prácticos sólo fijan su atención en el primer punto, al paso que los hombres de ley que defienden al acusado dirigen con razón una mirada mucho más escrutadora al último de los mencionados, es decir, al estado sano ó enfermo de los órganos esenciales para la vida. La causa ordinaria de la *muerte repentina* tiene su asiento, por lo común, en el cerebro, en el corazón y los grandes vasos, ó en los pulmones. Deben

investigarse y anotarse con esmero los signos de derrame sanguíneo, de congestión, de inflamación y de supuración, así como cualquier estado patológico de las válvulas del corazón. También se ha recomendado examinar la médula espinal. Si la causa de la muerte permanece aún en la oscuridad despues del examen general del cuerpo, hay excelentes razones para examinar el estado de este órgano.

*Exhumación de los cadáveres.* — Algunas veces no se pide la autopsia de un cadáver sino después de haber transcurrido mucho tiempo desde su inhumación. Mientras el féretro permanezca intacto puede tenerse la esperanza de descubrir en los órganos ciertas clases de venenos minerales; pero la descomposición puede hallarse tan avanzada que haya destruído todo signo anatomo-patológico. En estos casos la autopsia limitase de ordinario á las vísceras abdominales. El estómago se encuentra con frecuencia en un estado de tenuidad y aplastamiento tal, que las paredes anterior y posterior parece que forman una sola túnica. Este órgano debe quitarse con el duodeno, y es preciso ligar bien los dos. El hígado y el bazo deben extraerse también, á fin de poderlos analizar por separado, si es preciso. Si no se encuentra veneno en una ó varias de estas partes, no es probable que se descubra en el resto del cuerpo. Se ha recomendado que se extraiga, para analizarla, un poco de la tierra inmediata, situada debajo y encima del féretro, á causa de que el suelo puede contener arsénico; pero esto me parece un exceso inútil de precaución, si el féretro está intacto ó si las paredes abdominales recubren aún á las vísceras. Si la descomposición está lo suficientemente avanzada para dar margen á que la tierra se mezcle con las vísceras, y si el veneno se encuentra en corta cantidad en los tejidos solamente, el origen del veneno puede considerarse como dudoso, y en este caso debe hacerse un análisis químico de la tierra en que se encuentran los restos.

Cuando se exhuma un cadáver debe ser reconocido por algún pariente ó amigo, en presencia del médico que hace el examen. En un caso de asesinato por envenenamiento faltó poco para que las diligencias sumariales fracasaran, por el único motivo de no haberse tomado esta precaución.

Es de absoluta importancia cerrar y sellar inmediatamente las vísceras extraídas de un cadáver que ha estado sepulto durante mucho tiempo. No debe permitirse que se pongan en contacto con ningún metal, ni con superficie alguna que no sea de cristal, porcelana ó madera bien limpia. Se ha recomendado lavarlas con cloruro de cal ó con ácido fénico, pero esto es malo seguramente; el empleo de un líquido químico preservador no dificulta el análisis consecutivo, pero hará necesario examinar especialmente una porción no empleada de

dicho líquido, para establecer sin ningún género de duda su pureza química. Todo lo que se necesita en la práctica consiste en preservar del aire esas vísceras, guardándolas en anchos frascos de cristal bien limpios y cerrados con tapones que ajusten bien, recubiertos de pergamino ó, lo que todavía es mejor, forrados con una hoja de cautchuc.

*Identidad de las sustancias.* — Es necesario observar que todas las autoridades legales insisten rigurosamente acerca de la prueba que es preciso deducir de la *identidad* de las materias vomitadas ó de otros líquidos procedentes del cuerpo de una persona muerta, cuando se sospecha un envenenamiento. Suponiendo que durante el examen se hayan extraído del cuerpo el estómago y las demás vísceras, nunca deben colocarse sobre una superficie ni en una vasija, antes de convencernos de que estas últimas están *perfectamente limpias*. Si no se concede atención á esto, será posible que el abogado de la defensa suscite dudas en el ánimo del Jurado acerca del punto de saber si no ha podido encontrarse accidentalmente una sustancia tóxica en la vasija empleada. Quizá se considere esto como una presunción poco probable, pero, sin embargo, con objeciones técnicas de esta especie es como se obtienen sobreseimientos, á despecho de las más verosímiles presunciones de culpabilidad.

Todo perito médico debe hallarse preparado para contestar á esta pregunta, lo mismo si emite su informe ó declaración en el sumario, como si lo hace delante de un Tribunal. Muchos médicos pueden creer que son exageradas las precauciones y la delicadeza que se requieren en asuntos de esta especie; pero si se descuidan, es posible que un asunto se paralice en seguida de tal modo, que sea trabajo perdido todo el esmero con que se haga más adelante un análisis químico.

En un proceso por asesinato se rechazó una vez la prueba de la presencia del veneno en el contenido de un estómago porque se había metido precipitadamente este órgano en un frasco tomado en la tienda de un droguero próximo, y no se pudo probar de un modo satisfactorio que en el momento en que se empleó con aquel fin dicho frasco estaba limpio y desembarazado por completo de todo vestigio del veneno (que el droguero también despachaba). Cuando está en juego la vida de un sér humano, como en una acusación de asesinato por envenenamiento, la duda más ligera se interpreta siempre con razón en favor del acusado. No sólo es preciso emplear vasijas limpias para recibir todo líquido destinado á un análisis químico ulterior, sino que es menester cuidar de que se conserve la *identidad de una sustancia*, ó de lo contrario, el análisis más correcto que se hiciere después será inadmisibile como prueba. Una vez que se pone en manos de un médico la sustancia sospechosa, nunca debe dejarla fuera del alcance de su vista

ó de su guarda. Debe ponerle su sello particular y tenerla guardada en un armario, mientras está en posesión de ella, conservando la llave en su poder; si deja que salga de sus manos y pase á las de otras varias personas, complica los testimonios de cargo, haciendo indispensable para estas personas el declarar en qué circunstancias han llegado esos objetos á su poder. La exposición de una sustancia sospechosa sobre una mesa ó en un armario ó en una habitación accesible á gran número de personas, puede ser fatal para su *identidad*; pues en tal caso, probablemente el Tribunal rechazará por completo la prueba química, siendo tan importante en una investigación criminal. Cuando se reserva para el análisis un objeto (como un estómago ó cualquier otro órgano), es preciso tener el cuidado de fijar en el mismo ó en la vasija que lo contenga una etiqueta de pergamino ó de madera, donde se escriban con tinta y sin abreviaturas el nombre del difunto y la fecha de la extracción de los órganos, comprendiendo el día de la semana y del mes. Esto es necesario especialmente cuando hay dos ó más objetos que analizar, y tengo noticia de gravísimos inconvenientes ocasionados por la negligencia de esta sencilla precaución.

*Conservación de los objetos para el análisis.* — Para extraer las vísceras ó los líquidos del cuerpo y conservarlos para el análisis, es necesario observar ciertas precauciones. Debe elegirse un frasco limpio y de boca ancha, de capacidad suficiente para contener todo el órgano ó el líquido (cuanto menos aire quede será mejor); debe cerrarse con un tapón recubierto con pergamino delgado ó con una vejiga limpia y que se adapte herméticamente. Por encima del tapón debe ponerse otro pedazo de piel, que se puede sustituir ventajosamente con tela de cautchuc ó de gutapercha; todo ello debe recubrirse con una hoja de papel de estaño y un forro de gamuza blanca. De esta manera se impide la descomposición y toda pérdida por evaporación, pudiendo conservarse las vísceras en un sitio fresco durante algún tiempo. Si el orificio del frasco es demasiado ancho para el tapón, de ninguna manera se puede prescindir de los demás objetos. No debe emplearse envoltura de papel solamente; es sabido que las lesiones cadavéricas presentadas por las vísceras de un niño que se sospechaba murió envenenado, se destruyeron del todo por la desecación á causa de la evaporación que hubo á través de las capas de papel que recubrían la vasija donde estaban contenidas. El práctico debe tener presente que todas estas particularidades pueden aparecer ante la Justicia, y que todo lo que vale la pena de hacerse, debe hacerse bien. Por motivos ya enunciados deben rechazarse los compuestos químicos antisépticos; la adición de una pequeña cantidad de cloroformo á las vísceras tenderá á conservarlas sin complicar el análisis. Los objetos que se emplean para conservar las

vísceras deben examinarse en todo caso escrupulosamente; algunas especies de percales blancos tienen por apresto una pasta de arsénico y almidón, y gran número de clases de papel para embalar ó empapelar habitaciones están muy impregnadas de este veneno.

Una observación hecha por M. Aickin (de Belfast) manifiesta que tal precaución no es inútil. Hallábase este médico ocupado en examinar el cuerpo de un niño á fin de determinar la causa de la muerte. Los órganos estaban sanos, y como no aparecía con claridad ninguna causa de defunción, desprendió el estómago con objeto de hacer un análisis de su contenido. De pronto fué llamado para una salida, y para preservar el estómago lo envolvió en un pedazo del papel que sirve para empapelar habitaciones, poniéndolo sobre el lado no coloreado, y lo encerró en un armario hasta el día siguiente. Con ayuda de uno de sus amigos analizó el contenido, y encontró huellas de morfina, con una cantidad bastante grande de arsénico. Como los síntomas presentados por el difunto niño no habían sido los del envenenamiento por el arsénico, y no presentaba el cadáver ningún signo de la acción de esta sustancia, vino á deducir que su presencia debía depender de una causa extraña. Examinó un trozo del papel de empapelar en que la víspera envolviera el estómago, y entonces advirtió que las partes coloreadas de amarillo lo estaban con sulfuro de arsénico ú oropimente. Como éste contiene arsénico blanco, resultaba, pues, con evidencia que el estómago y su contenido habían absorbido por imbibición una parte del veneno durante la noche (1). Esto daba cuenta de una manera satisfactoria de la presencia del arsénico en circunstancias que hubieran podido dar margen á una falsa acusación de asesinato. Casi todos los papeles de empapelar habitaciones, coloreados con cualquier matiz verde ó amarillo dorado, contienen arsénico, el cual se difunde por imbibición en las demás partes del papel no teñidas. Naturalmente, es preciso evitar en todos los casos el uso de una cubierta que tenga colores minerales de cualesquiera especies que sean. El caso de M. Aickin manifiesta con claridad el riesgo que se corre de fiarse en el análisis químico sólo. Si no ponemos atención en la Fisiología y en la Patología, podrá emitirse una opinión muy errónea.

Los resultados del análisis, en forma de condensaciones ó de precipitados, deben conservarse como justificantes, metiéndolos en tubitos de cristal herméticamente cerrados y cada uno con su etiqueta distinta; si se piden, pueden presentarse para su examen durante el sumario ó durante el juicio oral.

(1) *The Lancet*, 23 de Junio de 1855, pág. 632.

*Del empleo de las notas.* — Ya hemos recomendado como reglas en estas investigaciones criminalistas, que el práctico tome notas de todo lo que observe con respecto á los síntomas, á las lesiones cadavéricas y á los resultados del análisis químico; debe marcar sus observaciones propias, separándolas de los informes que otros le dieren. Puede basar sus conclusiones en las primeras, pero no en los últimos.

Según las formas legales comunes en Inglaterra, una persona acusada del crimen de envenenamiento puede permanecer en prisión, si está á cierta distancia de la cabeza de partido, durante algunos meses antes de ser juzgada. Es evidente que, por claras que puedan parecer en este momento las circunstancias á un práctico, se necesitan facultades especiales para conservar durante un período tan largo un claro recuerdo de todos los hechos concernientes al asunto. Si no tomó notas y flaquea su memoria, esto recaerá en favor del acusado, pues él es quien beneficia la negligencia del perito. Adoptando el plan que aquí se recomienda, puede evitarse con facilidad tal resultado. Debe notarse que la ley es muy formal en lo relativo á la admisibilidad de estas notas al dar testimonio, y que en los procesos por asesinato las exigen los jueces con todo rigor. A fin de hacerlas admisibles, es indispensablemente necesario que se hayan tomado en los mismos lugares, en el momento en que se han hecho las observaciones ó en el más próximo inmediato posible, y además debe recordarse que el perito no puede recurrir á ellas sino para refrescar su memoria. Si por efecto de no ser clara la escritura, ó por cualquiera otra causa, se hiciere después una copia de estas notas, el perito no debe destruir las notas originales, sino tenerlas dispuestas á ser mostradas. También debe estar preparado para dar una explicación razonable de todos los cambios ó de todas las intercalaciones que puedan aparecer en las notas originales.

El perito debe estar preparado también para presentar todas las notas escritas referentes al asunto, tales, por ejemplo, como los remedios prescritos al fallecido, las visitas que se le hayan hecho, etc., y para explicar cualquiera señal que pueda encontrarse en sus libros. La defensa está autorizada para ver y examinar todos los documentos de esta especie que presente y emplee el perito cuando preste su testimonio.

*Informes médico-legales.* — Uno de los deberes del médico legista consiste en hacer un informe de los resultados de su examen respecto: 1.º, á los síntomas; 2.º, á las lesiones cadavéricas; 3.º, á los resultados de un análisis. Acerca de las dos primeras divisiones de este informe, remito al lector á las reglas que antes dí para el examen de los casos de envenenamiento. Casi es innecesario hacer observar que deben de-